Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de enero de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Darío de Jesús Colorado Guzmán.
Demandada	Espejos Talia S.A.S
Radicado	2019-00393
Auto de Sustanciación	069
Asunto	Ordena notificar

Vista la respuesta allegada vía correo electrónico por la Cámara de Comercio de Medellín, en la que se informa que a la fecha la sociedad demandada no ha sido liquidada, y que no se ha registrado designación de liquidador, para lo cual se adjunta el certificado de existencia y representación legal, se dispondrá la notificación personal por secretaría del despacho a la sociedad demandada, al correo electrónico contaespejostalia@une.net.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, CGP, en concordancia con el artículo 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 011 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 26 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

EME